Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0158 DE 2026
(FEBRERO 12)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se fija el día de la familia para el primer semestre"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el numeral 1 y 7 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que la jornada de trabajo de los empleados públicos, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro de este límite el jefe del organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el artículo 4 del Decreto Distrital 408 de 2016 estableció el horario de trabajo de los empleados públicos para cumplir con la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, así: de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 12.30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

De igual manera, mediante Decreto 100 de 2017 se establecieron los horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada ordinaria laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, contemplados en su artículo 1, modificado por el Decreto 47 de 2018.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 770 de 2021, dispone que a los empleados públicos se les podrá otorgar descanso para semana santa, siempre y cuando hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

El parágrafo del artículo 2.2.5.1. del Título 5 del Decreto 1083 de 2015 indica que las disposiciones que regulan situaciones administrativas de los empleados públicos no son aplicables a los trabajadores oficiales; por lo tanto, no es posible otorgar descanso compensado a los trabajadores oficiales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 770 de 2021, con el propósito de otorgar un descanso y contribuir con un mayor tiempo de integración familiar de los empleados públicos, se considera viable adicionar temporalmente el horario de trabajo, para efectos de otorgar dos (2) días de descanso compensado que será disfrutado los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026; para tal fin, los empleados públicos deberán laborar los días sábados 21 de febrero y 14 de marzo de 2026.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona el artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia y para tal efecto en el parágrafo de la norma en comento dispone lo siguiente: *"(...) Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados (...)".*

En cumplimiento de la normativa señalada, se establece el día 30 de marzo de 2026, como jornada correspondiente al primer semestre de 2026, para que los servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puedan compartir con sus familias en diferentes espacios recreativos con los que se tenga convenio vigente, teniendo en cuenta las restricciones y aforos establecidos para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Modificar temporalmente el horario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y establecer el día de la familia para el primer semestre del año 2026.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* El presente Decreto está dirigido a los servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nivel central.

Artículo 3. *Modificación temporal del horario.* Fijar temporalmente un horario laboral adicional para los empleados públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de compensar los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026, para tal fin, los empleados públicos deberán laborar los días sábados 21 de febrero y 14 de marzo de 2026, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 pm (jornada continua).

Parágrafo 1. Los empleados públicos que se encuentren disfrutando vacaciones los días 21 de febrero y 14 de marzo de 2026, para ser beneficiarios del descanso compensado los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026, deberán programar con su jefe

inmediato los horarios adicionales que serán laborados entre lunes y viernes, para compensar el día de descanso. Dicha programación deberá ser informada a las Unidades de Administración de Personal y Gestión del Riesgo Laboral.

Parágrafo 2. Los empleados públicos que estén adelantando formación académica que incluya clases los días 21 de febrero y 14 de marzo de 2026, para ser beneficiarios del descanso de los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026, deberán programar con su jefe inmediato los horarios adicionales que serán laborados entre lunes y viernes para compensar el día de descanso. Dicha programación deberá ser informada a las Unidades de Administración de Personal y Gestión del Riesgo Laboral.

Parágrafo 3. Los empleados públicos que disfrutarán vacaciones los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026 no tendrán que laborar el horario adicional de compensación.

Parágrafo 4. Los empleados públicos que tienen pendientes por disfrutar compensatorios o días equivalentes de descanso (empleados públicos del nivel profesional), podrán hacer uso de estos, los días 21 de febrero y 14 de marzo de 2026, lo cual deberá ser autorizado previamente por los jefes inmediatos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Parágrafo 5. Las disposiciones de este artículo no son aplicables a aquellas Dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que, por razones del servicio, laboran por el sistema de turnos, ni tampoco a los trabajadores oficiales.

Artículo 4. *Día de la familia.* Establecer el día 30 de marzo de 2026, como jornada semestral para que los servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín puedan compartir con sus familias en diferentes espacios recreativos con los que se tenga convenio vigente.

Parágrafo 1. El servidor público que se encuentre disfrutando de vacaciones para el día 30 de marzo de 2026, podrá programar, en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del 30 de junio de 2026.

Parágrafo 2. En aquellas dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que, por razones del servicio, laboran bajo el sistema de turnos, los servidores públicos programarán, en coordinación con su jefe inmediato, el disfrute del día para compartir en familia, hasta antes del 30 de junio de 2026.

Artículo 6. *Cumplimiento de la normatividad.* En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente y/o jefes inmediatos, garantizar la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

Parágrafo. Cada Dependencia deberá realizar una adecuada comunicación a la ciudadanía, sobre las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 7. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde Distrital de Medellín

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: María Beatriz Cabarcas Fajardo Profesional Universitario Subsecretaría de Gestión Humana	Revisó: Jesús Alexander Oriuela Muñoz Líder de Programa Subsecretaría de Gestión Humana. Santiago Mejía Uribe Profesional Especializado Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Revisó: Ángela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. Lorena Restrepo Ramírez Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Aprobó: Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana. Liliana María Correa Posada. Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General